CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 127/2021

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Abril del año 2021, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el CONTRATANTE, y el **CONSORCIO APPE & ASOCIADOS**, integrado por las empresas **INEXSA, ASSESORIA PARA PROJETOS ESPECIAIS LTDA y HAGAPLAN ENGENHARIA E SERVICOS LTDA**, con RUC Nº **80115672-6**, con domicilio en Calle 14 de Mayo Nº 563 c/ Gral. Díaz, Edificio "La Encarnación" – Piso 7, de la ciudad de Asunción, debidamente representado por la Señora **DIANA LORENA ALARCON SZARAN**, con Cédula de Identidad Nº 1.962.147, en adelante denominado el CONSULTOR, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Internacional Nº 22/2020, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05 y Decreto N° 3719/15, y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para **la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF). PROGAMA DE HABILITACIÓN DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N° PAR-22/2016, APROBADOS POR LEY N° 6024/2018,** conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de **Gs. 7.494.521.480, (Guaraníes, siete mil cuatrocientos noventa y cuatro millones quinientos veintiún mil cuatrocientos ochenta), IVA incluido**, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

(a) Contrato y los Apéndices que tuviere;
(b) Condiciones Especiales de Contrato;
(c) Términos de Referencia;
(d) Condiciones Generales de Contrato;
(e) La oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere; y
(f) Demás partes del PBC y sus Adendas o modificaciones;
(g) La resolución ministerial de adjudicación N° 2110/2020

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

En el caso del Contratante: Oliva N° 411 esq. Alberdi.
Atención: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Fax: (021) 414 9600
En el caso del Consultor:
Atención:
Fax:

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

En el caso del Contratante:
a. Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones; Arnoldo Wiens Durksen.
b. Viceministro de Obras Públicas; Ing. Ignacio Gómez.
c. Director de Vialidad; Ing. Hugo Arce.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC.

Consorcio APPE & Asociados

En el caso del Consultor:
a. Representante Legal; DIANA LORENA ALARCON SZARAN.
b. Coordinador del Contrato; LUIZ HENRIQUE DIAS FIGUEIREDO

5. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Unidad Coordinadora de Proyectos de la CAF será la encargada de la administración del presente contrato.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

6.1. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato está previsto en la partida: 266 – 20 – 405 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, determinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

6.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 365.637.-

7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 22/2020, modalidad: LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), PROGRAMA DE HABILITACIÓN DE LA RED VIAL PAVIMENTADA, CONTRATO DE PRESTAMO CAF Y CONTRATO DE PRESTAMO FONPLATA Nº PAR–22/2016, APROBADOS POR LEY Nº 6024/2018, ID. 365.637. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 2110/2020.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

8.1. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de suscripción del presente hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en los ejercicios 2020, y subsiguiente está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

9. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)

9.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1 del presente como "Precio del Contrato".

9.2. El pago al CONSULTOR se realizará vía acreditación bancaria.

9.3. La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

10. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo para la ejecución de los servicios será de: **48 meses**, a partir de la Orden de Proceder.

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

El lugar y condiciones de prestación de los Servicios de Consultoría requeridos, será como se establecen en la Sección V - *Términos de Referencia* del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

11. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

12. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

12.1 El CONTRATANTE podrá proveer al CONSULTOR, si este lo solicitare dentro de los 10 (diez) días calendario posteriores a la firma del contrato, un anticipo equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto del Precio del Contrato, contra la presentación de una póliza de seguro de Garantía de Anticipo Financiero por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo, emitida por una empresa de seguro calificada a operar en el mercado por el Banco Central del Paraguay.

12.2 Las amortizaciones se realizarán a través de deducciones, en el mismo porcentaje del anticipo, a los pagos que el CONTRATANTE abone al CONSULTOR por la prestación de los servicios.

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE un seguro de responsabilidad Profesional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, que deberá presentar dentro de los 10 días posteriores a la firma del contrato y cuya vigencia será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La Garantía por el Anticipo financiero consistirá en una póliza de seguros o una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo por un plazo de 48 meses o hasta la devolución total del anticipo.

14. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA.

El CONSULTOR garantiza al CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos en el ALCANCE Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS, de los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio.

15. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.

Si existiera una presentación de la documentación deficiente o presentación tardía de las facturas correspondientes o incumplimiento de las obligaciones contractuales, implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña a la siguiente factura.

Se considera como presentación de la documentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: falta de pago a los personales asignados en este servicio y/o incumplimiento en la solicitud de reemplazo del personal).

Estas penalidades no se aplicarán en las causas establecidas en la Cláusula 2.7 "Fuerza Mayor de las CGC".

Consorcio APPE & Asociados

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

16. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Si por tercera vez existiera una reincidencia en la amonestación por algún incumplimiento del contrato (15. MULTAS, Art. 37 i, Ley N° 2051), el Contratante se reserva el derecho de rescindir el Contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

18.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato

19. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

20. FORMALIZACION DE CONTRATO

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

DIANA LORENA ALARCON SZARAN
POR EL CONTRATISTA
Representante
Consorcio APPE & Asociados

S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN
POR EL CONTRATANTE
Ministro